



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO No. 680014003020-2022-00509-00

En atención a la solicitud realizada por el demandante mediante correo electrónico de fecha 25/06/2023 respecto de la medida cautelar solicitada y como quiera que la misma es legalmente procedente, de conformidad con el artículo 599 C.G.P. este Juzgado ordena **DECRETAR:**

- El **EMBARGO DEL REMANENTE** de los bienes que se llagaren a desembargar y que sean de propiedad del demandado **JORGE LEAL NÚÑEZ ENEL**, dentro del proceso adelantado en contra del aquí citado, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 13.811.150, del cual cursa en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Pasto bajo el radicado N° **2022-0324**.

Oficiese en tal sentido al Juzgado citado, advirtiendo que se limita la medida a la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE (\$48.160.000=)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,¹

MAP//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE

Juez

Firmado Por:

Nathalia Rodríguez Duarte

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 020

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 112 del 30 de JUNIO de 2023 a las 8:00 a.m.

Código de verificación: **e46b82ef184a1cbd085966fb57c0b2b04874068ec35080cbb33b4e64679e6857**

Documento generado en 29/06/2023 12:39:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>